



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12909

30/05/2017

36046

**AUTOR/A:** ALONSO CANTORNÉ, Félix (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que el deber de sigilo viene impuesto por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El legislador ha impuesto este deber de sigilo e incluso de secreto con un alcance muy amplio, extendiéndolo a cualquier tipo de denuncia o información de la que haya tenido conocimiento la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con las únicas excepciones que se señalan en la Ley, entre las que se incluye la posibilidad de colaborar con las comisiones parlamentarias de investigación, por lo que únicamente en ese cauce parlamentario podría facilitarse información relativa a las investigaciones que realiza la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Si este deber de reserva y sigilo garantiza el derecho a la intimidad de todos los trabajadores y de todas las empresas de España y se impone por Ley a los Cuerpos de funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con mayor motivo debe ser respetado por el Gobierno. De nada serviría esta garantía que otorga el ordenamiento jurídico a la actuación de la Inspección de Trabajo, si lo que es una obligación para los funcionarios del sistema de Inspección de Trabajo no lo fuera para el resto de autoridades y cargos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Madrid, 13 de junio de 2017